

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN BACHILLERATO

- En Bachillerato la evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas áreas y materias del currículo, cada una de las cuales contribuye a la consecución de los objetivos de la etapa (Art. 16 del Decreto 110/2016, de 14 de junio).
- Para la evaluación del alumnado se tendrán en cuenta los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje (Art. 17 de la Orden de 14 de julio de 2016 del BOJA del 29 de julio)
- Al final de cada curso se evaluará el progreso de cada alumno en las diferentes materias, así como el nivel competencial.

Criterios generales de Evaluación y Promoción para Primero y Segundo de Bachillerato.

- En la evaluación final ordinaria (junio) se decidirá la promoción de aquellos alumnos que tengan aprobadas todas las materias cursadas.
- Aquellos alumnos que no hayan superado en el proceso de evaluación continua alguna materia, podrán realizar una prueba extraordinaria en los primeros días de septiembre. Esta prueba será elaborada por los departamentos de coordinación didáctica responsables de cada materia, que también establecerán los criterios de calificación.
- Los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente (Art.26 de la Orden del 14 de julio de 2016). Es decir, cuando existan argumentos de peso (problemas de aprendizaje, adaptaciones, enfermedades...) no porque el alumno no haya estudiado lo suficiente.

Alumnos de Primero.

1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias.
2. Cuando un alumno repita curso, *lo hará con todas las asignaturas* (Es un cambio respecto a la ley anterior).

Alumnos de Segundo

1. Los alumnos que no aprueben el curso completo y les queden materias pendientes podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

Evaluación Final de Bachillerato

Los alumnos para obtener el Título de Bachillerato deberán realizar una evaluación individualizada en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

Se examinarán de:

1. Todas las **materias generales** cursadas en el bloque de asignaturas **troncales**. En el caso de que sean materias de continuidad, se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo. (Ejemplo: Lengua y literatura II).
2. Dos **materias de opción** cursadas en el bloque de asignaturas **troncales** en cualquiera de los dos cursos. Si son materias de continuidad, será igual que anteriormente (Dibujo Técnico II).

3. Una materia del bloque de asignaturas específicas cursadas en cualquiera de los cursos que no sea Educación Física ni Religión.

Notas y Comentarios del centro:

- Normalmente los alumnos optarán, cuando sean las materias de opción, por asignaturas cursadas en Segundo, a no ser que les sirva para el Acceso a la Universidad.
- No sabemos todavía el diseño definitivo de las Pruebas.

Procedimiento ante el abandono de un área o materia.

1. Aquellos alumnos que abandonen un área o materia no pueden ser objeto de evaluación continua. Se entiende por abandono de un área o materia:
 - a. No traer el material y/o equipo imprescindible para seguir las clases.
 - b. No realizar las actividades y trabajos o no entregarlos en las fechas establecidas.
 - c. No presentarse a los exámenes, entregar las pruebas y exámenes en blanco o bien con respuestas completamente absurdas.
 - d. Tener una actitud totalmente pasiva: no tomar notas en clase, no seguir las explicaciones del profesor, no responder a las preguntas, no participar en trabajos en grupo, realizar en clase actividades ajenas a la materia.
 - e. Tener una actitud totalmente negativa: distraer a los demás, hablar, no atender las indicaciones del profesor...
 - f. Haber recibido apercibimiento por escrito por faltar de manera reiterada y sin causa justificada a clase.
2. El objetivo de esta medida es, en primer lugar, conseguir que el alumno que manifiesta una actitud pasiva y negativa ante el aprendizaje de una o varias áreas modifique su conducta y, en segundo lugar, que su actitud no afecte negativamente al resto de sus compañeros y a la marcha general de la clase. Por ello, el procedimiento a seguir será el siguiente:
 - a. Cuando un profesor detecte el abandono de un alumno elaborará un informe dirigido a los padres donde se concretará la actitud del alumno, las circunstancias que motivan tal medida y las posibles consecuencias que pudiera tener esta actitud. Asimismo, comunicará estos hechos al tutor. (Parte de abandono)
 - b. Si, después de esta primera comunicación, el alumno no modifica su actitud, el profesor informará de ello, de nuevo por escrito, a sus padres y al tutor. Jefatura de Estudios, el tutor y el profesor convocarán a los padres del alumno a una reunión donde se procurará su colaboración para resolver el problema. Asimismo, informarán al alumno de la situación y sus posibles consecuencias en caso de no modificar su conducta. En esta reunión estará presente el orientador del Centro.
 - c. Si la situación persistiera y, tras un plazo de al menos dos semanas lectivas, no se produjera ningún cambio de actitud en el alumno, el profesor informará al tutor y Jefatura de Estudios de los hechos y se determinará el abandono del alumno en el área o materia correspondiente. Esta decisión será comunicada por el profesor a los padres, con el visto bueno de Jefatura de Estudios, y ratificada en la Junta de Evaluación oportuna.